



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 508-2016

#### VISTOS:

El Informe VICERRECTORADO INFORME N°286/2016, 286/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016; el OFICIO VICERRECTORADO OF N° 758/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016; el Informe Legal N° 764/2016, de fecha 12 de octubre de 2016.

El Proyecto de Equipamiento de Bibliotecas para su Integración y Digitalización ejecutado con recursos I.D.H. a través de la Dirección de Acreditación y Gestión Académica de la U.A.G.R.M.; y que tuvo como primer objetivo, la compra de un Software Integrado de Gestión Bibliotecaria y el equipamiento básico que se requiere en cada Biblioteca de la Universidad, para iniciar un proceso de digitalización e integración de las mismas.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N°15/2015 de la VI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, crea la Comisión Nacional de Digitalización conformada por los Directores de Bibliotecas y Directores de Tecnologías de la Información y Comunicación de las universidades: Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", Universidad Mayor de San Andrés y Universidad Católica Boliviana "San Pablo"

Que, la Resolución N°16/2015 de la VI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, instruye a directores o responsables de bibliotecas universitarias, la capacitación continua a bibliotecarios, docentes y estudiantes en el uso y manejo adecuado de recursos electrónicos de información y comunicación científica.

Que, la Resolución N°17/2015 de la VI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, recomienda la adopción del Formato MARC como estándar para la Catalogación en las bibliotecas universitarias.

Que, la Resolución N°19/2015 de la VI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, encomienda a la Comisión Nacional de Digitalización, la revisión y complementación del Reglamento de Cooperación entre bibliotecas del Sistema Universitario, y dicha Comisión deberá entregar el mencionado reglamento de cooperación al C.E.U.B.

Que, la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", es el referente nacional para la creación de contenidos digitales destinados a suplir el 100% de la necesidad de estudio y lectura de medios físicos en el Pregrado.

Que, la U.A.G.R.M., ha adoptado medidas de incorporación de tecnologías, como la adquisición de escáneres especializados de libros, software integrado de gestión bibliotecaria en Formato MARC y capacitación especializada en técnicas avanzadas de Digitalización y creación de bibliotecas digitales.

Que, desde la gestión 2014, se viene trabajando en Vicerrectorado en la implementación del Proyecto de Integración y Digitalización de las Bibliotecas de la U.A.G.R.M., y encontrándose las Bibliotecas Facultativas equipadas cada una con un escáner especial para libros, con el personal capacitado en digitalización y el Software Integrado de Gestión Bibliotecaria en funcionamiento y conectado a los Sistemas de la Universidad; es necesario dar inicio a otra de las etapas imprescindible para la implementación de este proyecto de mejoramiento y modernización académica en nuestra Universidad, dando inicio a la etapa de selección, digitalización, catalogación y difusión de los contenidos digitalizados a través del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria de la U.A.G.R.M.

Que, el Informe Legal N° 764/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, sugiere que mediante Resolución Rectoral se declare prioridad universitaria la ejecución de dos etapas necesarias a fin de lograr la implementación gradual y el uso generalizado del Sistema Integrado de Bibliotecas Digitales de la UAGRM en sus dos etapas, disponiéndose además la asignación del personal especializado y suficiente para este fin institucional.

## "GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

## RECTORADO

# 508-2016

### POR TANTO:

**EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, INC. Q), DEL ESTATUTO ORGÁNICO,**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Instruir a los Decanos, Vicedecanos, Directores de Carrera, Jefes de todas las bibliotecas descentralizadas, facultativas y otras que dependen de la Universidad, sus Facultades o Carreras; así como a todos los estudiantes y profesores de nuestra casa de estudios superiores, el uso obligatorio de la Plataforma Web del Sistema Integrado de Bibliotecas Digitales de la U.A.G.R.M. ([www.bibliotecas.uagrm.edu.bo](http://www.bibliotecas.uagrm.edu.bo)), para administrar información de usuarios, catalogar, publicar, gestionar los préstamos y usar todos los servicios, módulos y aplicaciones de dicho sistema para administrar y acceder a la bibliografía que se encuentra en las Bibliotecas.

**Artículo 2.-** Disponer que los Decanos, Vicedecanos, Directores de Carrera y los Jefes o Responsables de Bibliotecas, realicen las gestiones necesarias para ejecutar el proceso de clasificación, digitalización, catalogación, sistematización, publicación y los demás procesos técnicos necesarios para posibilitar los préstamos y lectura en línea del material bibliográfico de todas las Bibliotecas de la U.A.G.R.M. de acuerdo al siguiente cronograma:

- A) 1RA. ETAPA: Del 21 de octubre de 2016 al 21 de febrero de 2017, en la cual se deberán digitalizar todos los libros de cabecera o básicos de cada una de las asignaturas y/o grupo-materia de todos los Programas de Formación ofertados en la U.A.G.R.M.
- B) 2DA. ETAPA: Del 22 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en la cual se deberán digitalizar todos los demás libros y otro material bibliográfico que se encuentre en las Bibliotecas de la U.A.G.R.M. y que se constituyen en material de consulta para fortalecer y apoyar la investigación y la formación gradual y post gradual de los estudiantes de la U.A.G.R.M., así como de la sociedad en general.

II. Para tal efecto, los responsables, podrán emplear los equipos transferidos para la Digitalización en las Bibliotecas de manera coordinada con los encargados o jefes de Bibliotecas.

III. Las Facultades deberán implementar las acciones necesarias para cumplir con los plazos señalados en el presente artículo, priorizando en sus programaciones anuales la contratación de personal o becarios destinados a este fin.

**Artículo 3.-** La creación de Usuarios, Contraseñas y otros aspectos técnicos, deberán ser coordinados con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la U.A.G.R.M., instancia que a partir de la presente Resolución, se hace responsable de los equipos instalados en oficinas de la D.T.I.C. y de la Infraestructura Tecnológica del Sistema Integrado de Bibliotecas Digitales, debiendo realizar las gestiones para garantizar el buen funcionamiento de dicho Sistema, en lo que concierne a la conectividad, ancho de banda dedicado, servidores, almacenamiento remoto, copias de seguridad, hosting, accesibilidad vía número de Registro Universitario, nuevo sistema de Carnetización Bibliotecaria y otros necesarios para el buen funcionamiento del Sistema.

**Artículo 4.-** Se declara de prioridad para la implementación plena del Sistema Integrado de Bibliotecas Digitales, la asignación de personal permanente con dedicación exclusiva, para la Administración del Software y la Base de Datos que se genere producto del Proceso de Digitalización y de la interrelación con los Sistemas y Base de Datos de la Universidad; para lo cual la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, la Dirección Administrativa y Financiera y el Departamento de Recursos Humanos de la U.A.G.R.M., deberán priorizar la contratación y designación del personal adecuado y suficiente para dicho fin.

## "GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

508-2016

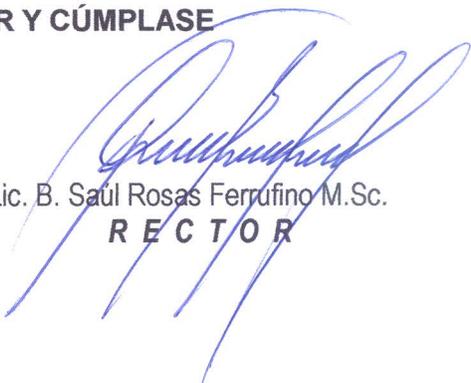
**Artículo 5.-** Se encomienda a Vicerrectorado como máxima instancia académica de la institución, realizar el control y seguimiento al cumplimiento de los plazos previstos en la presente Resolución; así como la presentación de planes, programas y/o proyectos para garantizar la digitalización y el acceso vía web de todos los estudiantes y profesores de la U.A.G.R.M. a todo el acervo bibliográfico que existe en las Bibliotecas de la Universidad. La Dirección Administrativa y Financiera, el Departamento de Planificación y las dependencias que correspondan, deberán priorizar la ejecución de las propuestas de Vicerrectorado.

**Artículo 6.-** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a los Decanos, Vicedecanos y Directores de Carrera, así como a las siguientes unidades: Dirección de Acreditación y Gestión Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Planificación y Departamento de Recursos Humanos de la U.A.G.R.M.

Es dada en el despacho de Rectorado, del Edificio Central "Dr. Rómulo Herrera Justiniano" de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Abg. C. Mauricio Arroyo Balboa M.Sc.  
**SECRETARIO GENERAL**

  
Lic. B. Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.  
**R E C T O R**

**"GESTIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SOCIEDAD"**